



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE

“ Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra
Independencia, y de la conmemoración de las
heroicas batallas de Junín y Ayacucho ”



ACUERDO DE CONCEJO N°015-2024-MDM

Moche, 16 de abril de 2024

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE;

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo, celebrado el día 16 de abril de 2024; expediente administrativo N°2983-2024, emitido por don Do Ngoc Dung en su calidad de apoderado de la empresa VIETTEL PERU S.A.C solicita la aceptación de **LA DONACIÓN DE DIEZ (10) CONTENEDORES OFRECIDA POR LA EMPRESA VIETTEL PERU S.A.C A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE.**, informe N°340-2024-SGSM-MDM, emitido por la Subgerencia de Servicios Municipales; informe N°0499-2024-G.S.M.G.A-MDM, emitido por la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental; informe N°290-2024-OA-MDM, emitido por la Oficina de Abastecimiento; informe N°0177-2024-OGA-MDM; informe legal N°0079-2024-OGAJ/MDM, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; en este sentido, el numeral 3.1) del inciso 3) del artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud el, proveer del servicio de limpieza pública determinado las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios.

En este sentido, la empresa VIETTEL PERU S.A.C., líder en telecomunicaciones y tecnología de la información, con la misión de buscar el desarrollo para los peruanos y la sociedad, teniendo entre sus valores la preocupación, creatividad, deseo; por lo que, mediante expediente administrativo N° 2983-2024, solicita que la entidad edil acepte la donación consistente en la entrega gratuita de diez (10) contenedores valorizados en la suma ascendente a S/ 6,995.00 (Seis Mil Novecientos Noventa y Cinco con 00/100 soles) a fin de contribuir a la limpieza y salubridad del Distrito de Moche.

Que, el patrimonio municipal de los Gobiernos Locales, está constituido por los bienes, rentas y derechos, administrado por cada entidad edil, en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de Ley; siendo, los bienes de dominio público inalienables e imprescriptibles, y todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público; razón por la cual el numeral 20) del artículo 9° establece como atribución del Concejo Municipal **el aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad.**

En este contexto, se tiene el Decreto Legislativo N° 1439 con el objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento, estableciendo principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, **bajo el enfoque de la gestión por resultados.**

Que, el numeral 4.2 del artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1439, establece que la **cadena de abastecimiento público, es el conjunto de actividades interrelacionadas que abarca desde la programación hasta la disposición final, incluyendo las actividades involucradas en la gestión de adquisiciones y administración de bienes, servicios y ejecución de obras para el cumplimiento de la provisión de servicios y logro de resultados,** en las entidades del Sector Público, no comprendiendo lo regulado por la Ley N° 29151 y sus normas complementarias y conexas.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE

“ Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra
Independencia, y de la conmemoración de las
heroicas batallas de Junín y Ayacucho ”



Que, siendo esto así, se tiene la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 aprobado mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, modificado mediante Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01, cuyo objetivo es regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento.

Que, el literal c) del numeral 4.2 del artículo 4° de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 modificado mediante Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01, define como bien mueble a todo aquel bien que, por sus características, puede ser trasladado de un lugar a otro sin alterar su integridad; por lo que, el artículo 5° de la norma en mención establece que el bien mueble patrimonial es aquel que cumple, de manera concurrente, con las condiciones siguientes: a) *se haya obtenido para el uso y cumplimiento de fines institucionales*; b) *sea posible de mantenimiento y/o reparación*; c) *Califique como activo de propiedad, planta y equipo o cuando su costo sea inferior al umbral de reconocimiento, de acuerdo a las normas del SNC.*

En este sentido, el artículo 7° de la normativa antes mencionada establece que, a través de la donación, el donante transfiere a título gratuito bienes muebles de propiedad privada susceptibles de ser incorporados al registro patrimonial a favor del donatario.

Que, siendo esto así, el artículo 8° de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 modificado mediante Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01, precisa que el donante es cualquier persona natural, persona jurídica, sociedad conyugal, sucesiones indivisas nacionales o extranjeras, así como gobiernos extranjeros, organizaciones y organismos internacionales, entidades públicas o privadas establecidas en el extranjero que ofrece un bien mueble en donación.

De igual manera, define al donatario como la Entidad u Organización de la Entidad que aprueba y recibe la donación para beneficio propio o de terceros, pudiendo ser Entidades u Organizaciones de las Entidades, personas naturales, empresas públicas u otras organizaciones que recibirán los bienes donados para su uso o para el cumplimiento de los fines institucionales de la Entidad u Organización de la Entidad.

Que, ante ello, el artículo 9° de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 modificado mediante Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01, establece el procedimiento para realizar la aceptación de donación de bienes muebles prescribiendo

“Trámite para la aceptación de donación de bienes muebles que se encuentran en el territorio nacional, se requieren los siguientes documentos:

9.1 Para la aceptación de donación de bienes muebles que se encuentran en el territorio nacional, se requieren los siguientes documentos:

- a) Escrito del donante debidamente acreditado y que cuente con facultades para donar, según corresponda, comunicando la decisión de donar un bien mueble, indicando sus características y adjuntando los documentos que acrediten la propiedad sobre el mismo o en su defecto una declaración jurada. En el caso de sociedad conyugal, el escrito es suscrito por las partes de la sociedad salvo que uno de los cónyuges acredite contar con poder especial para disponer del bien. Tratándose de persona jurídica, el escrito es suscrito por su titular, representante legal o apoderado, que acredite contar con facultades para donar.*
- b) La documentación que contenga el valor del bien mueble, en caso el donante cuente con la misma.*
- c) Número del documento de identidad del donante o la documentación que acredite la personería jurídica, de corresponder.*

9.2 Los requisitos precisados en el numeral anterior, según corresponda, pueden ser gestionados por el donatario a efectos de proveerse de la información que resulte indispensable para cumplir con el trámite de aceptación de donación.

9.3 La OCP, en coordinación con el órgano o unidad orgánica a la cual se asignen los bienes muebles materia de donación y con el Responsable de la gestión de almacenamiento y distribución, cuando corresponda, elabora el Informe Técnico correspondiente, pronunciándose sobre la procedencia de aceptar la donación. Dicho Informe Técnico sustenta, como mínimo, lo siguiente:

- a) Que la decisión de aceptar la donación se encuentra acorde con los fines u objetivos institucionales.*
- b) Lista de documentos mínimos para el ingreso de los bienes muebles al almacén, teniendo en cuenta las normas técnicas y legales que regulan su fabricación, almacenamiento y transporte, cuando por la naturaleza del bien corresponda.*





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE



“ Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra
Independencia, y de la conmemoración de las
heroicas batallas de Junín y Ayacucho ”

c) Los medios idóneos necesarios para el almacenamiento, transporte y distribución de los bienes muebles donados, según corresponda.

d) Que los bienes objeto de donación no estén catalogados como mercancía prohibida.

9.4 El donatario acepta la donación, mediante resolución del Titular de la Entidad u Organización de la Entidad, o a quien este delegue. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble, su valor, el beneficiario y dispone la incorporación del bien mueble al patrimonio, cuando corresponda. Luego de emitida la resolución, se suscribe el Acta de Entrega – Recepción, conforme al Anexo N° 02

9.5 Es responsabilidad del donatario emitir oportunamente el Informe Técnico y la resolución de aceptación de la donación, a fin de no afectar la oferta de los bienes muebles ofrecidos en donación.”

De otro lado, cabe precisar que el artículo 1621° del código Civil peruano, establece que por donación, el donante se obliga a transferir gratuitamente al donatario la propiedad de un bien; en otras palabras, una donación es un acto de liberalidad por el cual una persona transfiere a título gratuito un bien de su propiedad o una suma de dinero a favor de un tercero; pues, es un acto voluntario por el cual una persona dispone de parte de su patrimonio transfiriéndolo gratuitamente a favor de un tercero.

Que, en este extremo del presente informe corresponde verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el numeral 9.1 del artículo 9° de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 modificado mediante Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01, obrando en los actuados el expediente administrativo N° 2983-2024, suscrito por don Do Ngoc Dung en su calidad de apoderado de la empresa VIETTEL PERU SAC, según certificado de vigencia inscrito en la partida electrónica N° 12655533, donde se manifiesta la intención de donar el bien consistente en diez (10) contenedores con las características siguientes: i) material de polietileno de alta densidad 100% virgen no toxico; ii) color verde; iii) medidas: alto 138 cm, ancho 82 cm, largo 122cm; iv) volumen 660 L; asimismo, obra en los actuados la documentación que contenga el valor del bien mueble el cual se encuentra contenido en la fotocopia de la cotización N° 0002-00006097.

Que, mediante **expediente administrativo N° 2983-2024**, suscrito por don Do Ngoc Dung en su calidad de apoderado de la empresa VIETTEL PERU SAC, solicitando se acepte la donación consistente en la entrega gratuita de diez (10) contenedores de 660 litros, valorizado en S/ 6,995.00 (Seis Mil Novecientos Noventa y Cinco con 00/100 soles) a fin de contribuir a la creación de un mundo sostenible ante la presencia del calentamiento global y cambios climáticos; adjuntando para ello la documentación siguiente: i) características técnicas del contenedor de plástico para residuos de 660L marca KAYSER, ii) cotización N° 0002-00006097, iii) fotocopia del certificado de vigencia.

Que mediante **informe N° 340-2024-SGSM-MDM**, suscrito por el Subgerente de Servicios Municipales, recomendando la aprobación para la aceptación de diez (10) contenedores, los mismos que servirán para la disposición de residuos sólidos en el Distrito de Moche.

Que, mediante el **informe N° 0499-2024-G.S.M.G.A-MDM**, suscrito por el Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, remitiendo el informe N° 340-2024-SGSM-MDM conjuntamente con el expediente administrativo N° 2983-2024.

Que, mediante **informe N° 290-2024-OA-MDM**, suscrito por el Jefe de Abastecimiento, recomendando aceptar la donación de diez (10) contenedores de 660 litros por parte de la empresa VIETTEL PERU SAC a favor de la Municipalidad Distrital de Moche, el mismo que será utilizado por la Subgerencia de Servicios Municipales, al cumplir la empresa donante con los documentos exigidos por el numeral 9.1 del artículo 9° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01.

Que, mediante el **informe N° 0177-2024-OGA-MDM**, suscrito por el Jefe de la Oficina General de Administración, derivando los actuados para la emisión de la opinión legal respecto a lo solicitado mediante informe N° 290-2024-OA-MDM y expediente administrativo N° 2983-2024.

Que, mediante **informe legal N° 0079-2024-OGAJ/MDM**, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica opina “(...) Elevar, los actuados al Pleno del Concejo Municipal, para que en mérito a la facultad conferida en el numeral 20) del artículo 09° de la Ley N° 27972, proceda al debate y de ser el caso la aceptación de la donación consiste en la entrega gratuita de diez (10) contenedores





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE

" Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra
Independencia, y de la conmemoración de las
heroicas batallas de Junín y Ayacucho "



ofrecidos por la empresa VIETTEL PERU S.A.C, que servirían para contribuir a mantener un espacio limpio, saludable en beneficio de los pobladores del Distrito de Moche"

Por ello, estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 9° y 20° de la Ley N°27972 y contando con el voto **POR UNANIMIDAD** de los señores Regidores asistentes a la Sesión Ordinaria de Concejo del 16 de abril de 2024, con la dispensa del trámite de la lectura y de aprobación del acta, con cargo a redacción.

SE ACORDO:

ARTÍCULO PRIMERO. – ACEPTAR, LA DONACIÓN DE DIEZ (10) CONTENEDORES OFRECIDA POR LA EMPRESA VIETTEL PERU S.A.C A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE. el cual servirá para contribuir a mantener un espacio limpio y saludable en beneficio de los pobladores del Distrito de Moche.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, al alcalde de la Municipalidad Distrital de Moche a la suscripción de toda la documentación necesaria para la formalización de la aceptación de la donación ofrecida por **LA EMPRESA VIETTEL PERU S.A.C A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE.**

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFÍQUESE, el presente acuerdo de concejo a la Gerencia Municipal y demás áreas administrativas pertinentes, para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE
ROBERTO OCTAVIO CHÁVEZ OLIVOS
ALCALDE

